

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de septiembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de octubre de 1995, por la que se delegan competencias de personal en materia de licencias y permisos.

Establecidas las competencias de la Consejería en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a través de los mecanismos de desconcentración de funciones y delegación de competencias se ha ido configurando el marco competencial de la Consejería en materia de personal.

Dada la enorme complejidad de la Administración Educativa, en orden a una mayor agilidad administrativa y para asegurar una mayor rapidez y eficacia en la tramitación y gestión relativos a la misma, tras las modificaciones o innovaciones en materia de licencias y permisos habidas tras la publicación de las Leyes 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus consiguientes modificaciones y 42/1994, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, del Convenio Colectivo de aplicación al personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y del Acuerdo sobre Modernización de la Administración Pública y Mejora de las condiciones de trabajo, resultará necesario adecuar el marco competencial para la gestión de dichas materias, respetando las competencias que han sido objeto de desconcentración.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería dispone:

1. Se delegan en los Directores Generales y Secretario General Técnico, en relación con el personal de cualquier naturaleza destinado en sus respectivos Centros Directivos, la concesión de licencias y permisos, salvo las que expresamente se delegan en el Director General de Gestión de Recursos Humanos.

Dicha competencia, respecto al personal que preste servicios en los Gabinetes de la Consejería y de la Viceconsejería, será ejercida por el Secretario General Técnico.

De los actos producidos en el ejercicio de la referida competencia se dará cuenta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

2. Se delegan en el Director General de Gestión de Recursos Humanos la concesión de la licencia para la realización de estudios directamente relacionados con la Función Pública, cuando la duración de la misma exceda de treinta días, la concesión de la licencia contemplada en el apartado j) del artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y la concesión del permiso para asistencia a las sesiones de un Tribunal de Exámenes o de Oposiciones contemplado en el apartado f) del artículo 26 del Convenio Colectivo.

3. Sin perjuicio de las competencias que en materia de licencias y permisos están desconcentradas en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en virtud del Decreto 271/83, se delegan en los Delegados Provinciales, en relación con el personal de cualquier naturaleza destinado en sus ámbitos respectivos, la concesión

de las restantes licencias y permisos, salvo que estén delegadas en el Director General de Gestión de Recursos Humanos y en los Directores de los Centros Públicos de Educación y responsables de Servicios Educativos.

4. Se delegan en los Directores de los Centros Públicos de Educación y responsables de Servicios Educativos, en relación con el personal de cualquier naturaleza con destino en los respectivos Centros y Servicios Educativos:

a) La concesión de permisos por asuntos particulares, salvo para el personal docente, que está excluido de este permiso en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/88.

b) La concesión de permisos por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) La concesión de permisos por traslado de domicilio.

d) La concesión de permisos para concurrir a exámenes en centros oficiales.

e) La concesión de permisos para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) La concesión de permisos por prestación del servicio los días 24 y 31 de diciembre, de aplicación al personal laboral en virtud del artículo 26.h) del Convenio Colectivo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, complementaria de la de 18 de julio de 1995, por la que se resolvía la fase de prácticas de puestos de trabajo docentes de carácter singular en Centros para la Educación de Adultos.

En base a nueva Acta efectuada y remitida por la Comisión Regional de la Fase de Prácticas, a la que alude en su punto sexto la Resolución de 15 de septiembre de 1994 (BOJA núm. 152, de 29 de septiembre), que regulaba la realización de dicha fase de prácticas, en cumplimiento del punto decimoquinto de la misma y como complemento a la Resolución de 18 de julio de 1995, que la resolvía (BOJA núm. 105, de 27 de julio), esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

HA RESUELTO:

Primero. Declarar no apta a doña M.^a Dolores Ortiz Tafur.

Segundo. Corregir el nombre de don Francisco Javier Guillén Borrego, que figuraba en la Resolución de 18 de julio de 1995 como don Francisco Guillén Borrego.

Tercero. Declarar la pérdida de los destinos obtenidos en el Concurso de puestos de trabajo docentes de carácter singular en Centros para la Educación de Adultos, por Resolución de 19 de julio de 1994 (BOJA núm. 119 de

30 de julio), a los Maestros que a continuación se relacionan, por no haber superado la Fase de Prácticas:

- Don Antonio José Luque Cabrera.
- Don Antonio Ramírez Sevillano.
- Don José Jesús Domínguez Díaz.
- Don Audomaro Esteban Lucía.
- Don José Hurtado García.

Cuarto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala componente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; previa comunicación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 1995.- El Director General,
Rafael Herrera Gil.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para gastos de desplazamiento y estancia que se deriven de la asistencia a los másters universitarios en Información y Documentación, Archivística y Arquitectura y Patrimonio.

1.- Objetivo de la convocatoria.

La presente convocatoria se enmarca en la política de formación de postgraduados en las áreas especializadas del Patrimonio Histórico, ajustándose a lo dispuesto en la Orden 26 de junio de 1989 del Consejero de Cultura por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación e investigación en materia de Patrimonio Histórico (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 54, de 7 de Julio). Aplicándose lo normado en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de 1993.

Entre los objetivos generales del área de formación del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se encuentra consolidar un programa de formación en Patrimonio Histórico correspondiéndole al Instituto como centro de formación o escuela de patrimonio en Andalucía. Por otra parte es interés del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico fomentar el debate interinstitucional y de todos aquellos agentes que confluyen en el Patrimonio (Instituciones estatales, autonómicas, locales, públicas o privadas, Universidades, colectivos profesionales, asociaciones, empresas, etc.). En esta línea, el Programa de Formación del Patrimonio Histórico redactado por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico recoge entre sus ámbitos preferentes de actuación las actividades de formación profesional en colaboración con las Universidades.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico concederá subvenciones a las instituciones organizadoras de los cursos, quienes a su vez harán pública una oferta de becas en concepto de matrícula.

Con independencia de ello, se convocan ayudas por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico que contribuirán al pago gastos de desplazamiento y estancia dentro de las modalidades recogidas en el artículo 3 de la Orden de 26 de junio de 1989, apartado b). Para dichos alumnos de cada uno de los Masters que hayan de desplazarse a más de 60 kilómetros desde su lugar de residencia habitual (según se recoge en el punto 3 de la presente convocatoria). Con esta medida se pretende hacer accesible los Masters al mayor número posible de universitarios andaluces, independientemente de su procedencia geográfica.

Los cursos para los que van destinadas las ayudas son:

- a) Master Universitario en Información y Documentación, Universidad de Sevilla.
- b) Master Universitario de Archivística, Universidad de Sevilla.
- c) Master Universitario en Arquitectura y Patrimonio, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

2.- Características de las ayudas.

2.1.- Cursos objeto de la convocatoria:

- Master en Información y Documentación
El Master en Información y Documentación propone la enseñanza de las técnicas y tecnologías habituales y emergentes en el campo de

la Documentación para capacitar a licenciados universitarios que deseen iniciarse en el manejo de los modos e instrumentos utilizados en la gestión de la Información y la Documentación, aplicada a sus respectivas especialidades.

- Master en Archivística

Basado en la experiencia de los cursos de Archiveros y Documentalistas que desde 1984 viene organizando la Junta de Andalucía (en colaboración con la Universidad y con el Instituto Andaluz de Administración Pública), el IAPH organiza este curso junto con la Universidad de Sevilla, que quiere ser su continuación natural y lógica en el campo de las titulaciones universitarias.

- Master en Arquitectura y Patrimonio

Las iniciativas y prácticas en el campo patrimonial inciden desde la acción institucional- en un necesario desarrollo tanto de la valoración de los bienes patrimoniales, como de los nuevos instrumentos operativos. Hasta ahora la implicación desde el ámbito docente ha sido prácticamente nula, y es por ello que la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla en colaboración con el IAPH han programado este curso.

2.2.- Duración:

- El Master en Información y Documentación dará comienzo en octubre de 1995 y finalizará en diciembre de 1996. Las clases se distribuirán los lunes, martes y miércoles de cada semana. La percepción de las ayudas para el Master se realizará de forma anual pudiéndose prorrogar a solicitud del interesado, en función de su rendimiento y sus disponibilidades presupuestarias.

- El Master de Archivística dará comienzo en noviembre de 1995 y finalizará en 1997, con una duración de 17 semanas, distribuidas en clases de lunes a viernes. La percepción de las ayudas se distribuirá en las tres anualidades en las que se desarrolla el Master. La percepción de las ayudas para el Master se realizará de forma anual pudiéndose prorrogar a solicitud del interesado, en función de su rendimiento y sus disponibilidades presupuestarias.

- El Master en Arquitectura y Patrimonio comenzará en enero de 1996 y finalizará en junio de 1997, con una duración de 51 semanas, distribuidas en clases dos días a la semana-jueves y viernes. La percepción de las ayudas se distribuirá en las dos anualidades en las que se desarrolla el Master.

Las ayudas para los Masters se llevarán a cabo de forma anual pudiéndose prorrogar la misma a solicitud del interesado, en función de su rendimiento y de las disponibilidades presupuestarias.

2.3.- Desarrollo del trabajo:

Los Masters se desarrollarán en los siguientes centros:

- Master de Archivística:
 - Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
 - Master en Información y Documentación
 - Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
 - Centro de Posgrado de la Isla de la Cartuja (Pabellón Fujitsu)
- Master en Arquitectura y Patrimonio
 - Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
 - Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla

2.4. La dotación económica total de las ayudas será:

a) Master de Archivística: la asignación total por alumno de cada una de las diez ayudas será de 697.00,-Pts.; distribuida de la siguiente forma:

- Anualidad 1995 ... 82.000,-Pts.
- Anualidad 1996 ... 143.520,-Pts.
- Anualidad 1997 ... 471.480,-Pts.

b) Master en Información y Documentación: la asignación total por alumno de cada una de las diez ayudas será de 870.000,-Pts., distribuida de la siguiente forma:

- Anualidad 1995 ... 256.000,-Pts.
- Anualidad 1996 ... 614.000,-Pts.

c) Master en Arquitectura y Patrimonio: la asignación total por alumno de cada una de las diez ayudas será de 835.450,-Pts., distribuida de la siguiente forma:

- Anualidad 1996 ... 343.520,-Pts.
- Anualidad 1997 ... 491.930,-Pts.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, de acuerdo a lo recogido en el artículo 21.9 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de 1993.

Las dotaciones económicas previstas para los años 1996 y 1997 estarán condicionadas por la disponibilidad presupuestaria.

2.5. La forma de pago será la siguiente:

a) Master de Archivística: los pagos se distribuirán en tres anualidades:

- En 1995, dos plazos:
 - Un primer pago del 75% por un importe de 61.500 pesetas y una vez justificado el gasto se efectuará el segundo pago del 25% por un importe de 20.500 pesetas.
- En 1996, dos pagos:
 - Un primer pago del 75% por un importe de 107.640 pesetas y una vez justificado el gasto se realizará el segundo pago del 25% por un importe de 35.880 pesetas.
- En 1997, dos fases:
 - Un primer pago del 75% por un importe de 353.610 pesetas y una vez justificado el gasto efectuará el segundo pago del 25% por un importe de 117.870 pesetas.